

ANEXO 2



SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A. ESTATUTOS - SUTRAPPEC



ESTATUTO DEL SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE PLUSPETROL PERÚ CORPORATION S.A. - SUTRAPPEC

DECLARACION DE PRINCIPIOS

1. Reconocemos como deber fundamental del sindicato propiciar la unidad de los trabajadores, sin discriminaciones ideológicas, políticas, de creencias religiosas, de raza, de sexo, y de nacionalidad, teniendo como objetivo, defender nuestros derechos fundamentales, y alcanzar la justicia para todos los trabajadores.
2. Declaramos nuestra independencia política, económica y cultural, del estado y de los empleadores, adoptando en consecuencia el sistema de autosostenimiento mediante la aportación de sus afiliados, así como el financiamiento de las acciones del sindicato con recursos de diferentes modalidades lícitas, que permitan el fortalecimiento de nuestra Institucionalidad sindical.
3. Unidad y democracia sindical sin caudillismo, sectarismo o personalismo, como un medio para lograr una vida digna desarrollo de la organización como entidad sindical sin fines de lucro.
4. Manifestamos que la organización sindical basa sus derechos y obligaciones en las normas constitucionales y legales del país, en los pactos, usos, costumbres, y convenios, Declaración Universal de los derechos humanos y a la libertad sindical en particular, que preservan el derecho a la libre sindicalización, a la negociación colectiva y otros, teniendo en cuenta que la finalidad de acción sindical es la mejora en los pactos y la superación personal.

CAPITULO I

DE LA CONSTITUCION, DENOMINACION, DOMICILIO, FUNDACION, Y MARCO LEGAL

Art. 1º El SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE PLUSPETROL PERÚ CORPORATION S.A. - SUTRAPPEC, ha sido fundado en Asamblea General de Trabajadores llevada a cabo el 17 de Noviembre del 2008, *habiendo sido reconocido por Resolución Administrativa expedida por la Dirección de Registros Sindicales Exp. 287696_08.*

Art. 2º El Sindicato constituido se denomina: SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE PLUSPETROL PERÚ CORPORATION S.A. - SUTRAPPEC y podrá utilizar indistintamente para su identificación las siglas de SUTRAPPEC.

El funcionario que suscribe certifica que la presente fotostática es copia fiel de los Recaudos que obran en el Expediente
Nº 287696-2008 Folio 1078
que se ha tenido a la vista el cual me remito en caso necesario.
Fecha 26 AGO. 2025



SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A. ESTATUTOS - SUTRAPPEC

Art. 3º El SUTRAPPEC está constituido por los trabajadores que laboran en la empresa Pluspetrol Perú Corporation S.A. de todas las locaciones y sedes de la empresa a nivel nacional o demás áreas productivas y comercialización. La Junta Directiva del Sindicato tiene la representación Legal e Institucional del mismo y la ejerce en la forma establecida en la Ley y el Estatuto.

Art. 4º El SUTRAPPEC tiene una duración indefinida y su disolución sólo procede por las causas y procedimientos expresamente señaladas en la ley y en el presente Estatuto.

Art. 5º El SUTRAPPEC, tiene su domicilio actual en la Ciudad de Lima y señala como domicilio legal su sede institucional ubicada en la Avenida Guzmán Blanco Nro 240 oficina 1302, Cercado de Lima, pudiendo establecer otras sedes en cualquier otra parte de los Departamentos del Perú.

CAPITULO II

DE LOS FINES Y OBJETIVOS

ART. 6º Son fines del SUTRAPPEC:

- a) Representar en una sola organización sindical a todos los trabajadores de la organización en todo el ámbito nacional en los conflictos, controversias o reclamaciones de naturaleza colectiva ante el empleador, y autoridades del estado administrativas, arbitrales y jurisdiccionales.
- b) Celebrar pactos y convenios colectivos de trabajo, así como exigir, defender y velar por el cumplimiento de los mismos así como de los dispositivos legales y/o convencionales vigentes, usos y costumbres que favorezcan o protejan los derechos de los trabajadores.
- c) Representar y defender a sus afiliados en las controversias o reclamaciones de carácter individual cuando lo soliciten los respectivos trabajadores; salvo que éstos accionen directamente en forma voluntaria, por mandato de la Ley, caso en el cual el SUTRAPPEC actuará en calidad de asesor.
- d) Fortalecer y formar la unión y el apoyo mutuo entre sus afiliados y estrechar los vínculos de solidaridad con otras instituciones de trabajadores, en concordancia con los postulados que se indican en la declaración de principios.
- e) Realizar asambleas nacionales y regionales, desarrollando una organización sólida y representativa de sus afiliados con presencia en el movimiento sindical, nacional e internacional y ante los organismos públicos y privados; fomentando, educando y orientando al desarrollo en las relaciones de solidaridad, compañerismo, cooperación entre los miembros del sindicato y la sociedad civil en su conjunto.
- f) Los demás que al efecto contemple la Ley.

Como entidad de carácter gremial, los fines que persigue el sindicato no son lucrativos sino de bienestar común de los trabajadores; por lo que gozan de exoneraciones tributarias conforme a ley.



SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A. ESTATUTOS - SUTRAPPEC



Art. 7º Son objetivos del Sindicato:

- Defender la libertad de acción sindical y democracia, actuando con independencia política a través de sus dirigentes y afiliados.
- Promover la reivindicación social, económica y cultural que hagan posible una vida digna de los trabajadores y los suyos.
- Coordinar conjuntamente con el movimiento sindical nacional e internacional para que se derogue aquellas leyes y dispositivos legales que atenten contra los derechos de los trabajadores.
- Propiciar la capacitación para conseguir el perfeccionamiento científico, sindical y técnico de sus afiliados.
- Defender y asesorar a sus afiliados de cualquier forma de injusticia, de explotación, acoso laboral y abuso que vaya en desmedro de sus derechos laborales o de su integridad física y/o mental.
- Realizar actividades sociales, culturales y deportivas entre sus afiliados y con otras organizaciones sindicales.
- Fomentar la creación y/o fortalecimiento de instituciones, establecimiento u obras sociales de utilidad común que beneficie a todos sus afiliados, tales como: Asociaciones y clubes deportivos, culturales educativos y recreacionales. Asimismo, planificar, proyectar y realizar acciones y medidas para el mejoramiento del bienestar del afiliado y su familia en casos como vivienda, esparcimiento, seguros, economía familiar y otros aspectos similares.
- Prestar ayuda de asistencia social y de solidaridad a los afiliados activos, en caso de fallecimiento de un familiar, imposibilidad física y / o económica y a familiares directos en caso de emergencias, previa evaluación del comité ejecutivo Nacional, generando recursos económicos para ello y fomentando la constitución del fondo de ayuda mediante cuotas extraordinarias y/o actividades sociales.
- Adquirir, enajenar y poseer cualquier título y bienes muebles e inmuebles que se requiera para el ejercicio y mantenimiento de sus actividades.

CAPITULO III

DE LOS AFILIADOS: SINDICALIZACION, DERECHOS Y DEBERES

Art. 8º El ingreso al SUTRAPPEC se rige por el principio de la libre sindicalización y es de carácter voluntario el afiliarse o desafiliarse.

Art. 9º Es requisito para ingresar al SUTRAPPEC ser trabajador sujeto a contrato laboral, en cualquiera de sus modalidades, para PLUSPETROL PERÚ CORPORATION S.A. y que hayan solicitado voluntariamente su afiliación por escrito. Los trabajadores de confianza pueden afiliarse al SUTRAPPEC con la aprobación de la Junta Directiva.

Art. 10º La desafiliación al SUTRAPPEC se efectuará por:

El funcionario que suscribe certifica que la presente fotocopia es copia fiel de los Recaudos que obran en el Expediente
Nº 287696-2008 folio 1079
que se ha tenido a la vista el cual me remito en caso necesario.

Fecha 26 AGO. 2025



SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A.

ESTATUTOS - SUTRAPPEC

- a) Renuncia personal y voluntaria, a través de una solicitud por escrito presentada a la Junta Directiva Sindical.
- b) Por expulsión del afiliado, decretada por asamblea nacional de afiliados.
- c) Por jubilación del trabajador afiliado.
- d) Por fallecimiento del trabajador afiliado.

Art. 11º Los derechos de los afiliados son:

- a) Participar en las asambleas con derecho a voz y voto, de acuerdo con los procedimientos establecidos.
- b) Elegir y ser elegido en los distintos órganos de dirección, control o apoyo del SUTRAPPEC.
- c) Gozar de todos los beneficios que otorgue y que obtenga el sindicato.
- d) Exigir el cumplimiento del presente estatuto, de los acuerdos de asamblea nacional de afiliados, de junta directiva nacional y de los reglamentos propios que regulan la actividad sindical; así como de los convenios, leyes vigentes y/o derechos adquiridos.
- e) Demandar sanciones para los afiliados que incumplan las normas contenidas en el presente estatuto.
- f) Solicitar, si fuera el caso, la intervención del SUTRAPPEC en la solución o asesoramiento de los conflictos individuales y colectivos relacionados con el quehacer laboral, ante los órganos de la empresa en la ciudad correspondiente a la relación laboral.
- g) Pedir que se revise, reconsidere y/o revoque, en su caso, las sanciones disciplinarias impuestas ante las instancias correspondientes.
- h) Elevar y/o presentar mociones, proyectos y proposiciones a las instancias del SUTRAPPEC.
- i) Mantener su condición de afiliado en el caso de ser despedido del centro de trabajo por motivos sindicales, siempre que cumpla con el Estatuto.
- j) Participar de los programas y eventos que promueve el Sindicato.

Los integrantes de la Junta Directiva Nacional están amparados por el fuero sindical de acuerdo con los convenios de la OIT, las normas legales vigentes y los convenios Colectivos de trabajo. En consecuencia, no pueden ser despedidos ni trasladados a otros establecimientos de la misma empresa sin causa debidamente demostrada y/o sin su aceptación debidamente refrendada.

Art. 12º Los deberes de los afiliados son:

- a) Cumplir fiel y estrictamente lo mandado por el presente estatuto y por los acuerdos de asamblea nacional de afiliados o de junta directiva nacional y por los reglamentos propios que regulan la actividad sindical.
- b) Desempeñar con lealtad, responsabilidad y eficiencia los cargos, encargos y/o comisiones para los que fuera elegido o designado el afiliado.
- c) Asistir puntual y obligatoriamente a las asambleas nacionales de afiliados, citaciones de junta directiva nacional y/o comisiones; y a las actividades y actos que organice el SUTRAPPEC, dentro de las limitaciones del caso.



SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A. ESTATUTOS - SUTRAPPEC



- d) Aportar las cuotas ordinarias y extraordinarias, abonar las multas y otras aportaciones aprobadas en asamblea nacional de afiliados o junta directiva nacional, propias de las actividades del SUTRAPPEC.
- e) Defender y fomentar la unidad y organización del SUTRAPPEC respetando los canales regulares para el desarrollo de sus actividades y el ejercicio de sus derechos como ciudadano y afiliado.

CAPITULO IV

ORGANOS DE GOBIERNO, ORGANIZACIÓN Y CONTROL DEL SINDICATO

Art. 13° Son órganos de gobierno del SUTRAPPEC los siguientes:

- a) La Asamblea Nacional de Afiliados.
- b) La Junta Directiva Nacional.

Art. 14° La Asamblea Nacional de Afiliados puede constituir las comisiones que considere convenientes, estableciendo el nivel de autonomía que tendrán en cada caso.

Art. 15° De La Asamblea Nacional de Afiliados:

15.1 ° La Asamblea Nacional de Afiliados, es el órgano máximo del sindicato; y como tal, sus poderes no están limitados a ningún organismo del sindicato, todos los cuales supeditan a ella. En esta Asamblea Nacional todos los afiliados ejercen sus derechos dentro de lo dispuesto por las normas estatutarias y sus reglamentos.

La Asamblea Nacional de Afiliados está constituida por los afiliados al SUTRAPPEC. Las decisiones adoptadas en la Asamblea Nacional de Afiliados son inapelables; salvo que frente a dichos acuerdos se promueva reconsideraciones, las que deberán ser presentadas por escrito y con firmas del cincuenta y uno por ciento (51%) de los afiliados asistentes dentro de las setenta y dos (72) horas de tomada la decisión. Los Acuerdos de la Asamblea Nacional de Afiliados deberán ser acatados por todos los afiliados, aunque no hayan asistido a ella; la no observancia de los acuerdos emanados de ella, harán acreedor a las sanciones establecidas por el presente Estatuto.

Las convocatorias para Asamblea Nacional de Afiliados serán realizadas por correo electrónico o por comunicados distribuidos a los afiliados y/o colocados en lugares autorizados e indubitavelmente visibles para todos los afiliados.

15.2 ° Son atribuciones de La Asamblea Nacional de Afiliados:

- a) Tratar, debatir y decidir los puntos materia de la convocatoria.
- b) Reformar y modificar los estatutos y reglamentos.
- c) Determinar los montos de las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- d) Aprobar el pliego de reclamos a ser presentado a la empresa y el convenio colectivo a suscribirse con la misma.
- e) Aprobar la medida de paralización de labores o huelga según se dé el caso, atendiendo las regulaciones normativas correspondientes.
- f) Decidir la disolución del sindicato.

COPIA CERTIFICADA

El funcionario que suscribe certifica que la presente fotostática es copia fiel de los Recaudos que obran en el Expediente

N° 287696-2008 folio 1080
que se ha tenido a la vista el cual me remito en caso necesario.

Fecha 26 AGO. 2025



SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A. ESTATUTOS - SUTRAPPEC

- g) Nombrar las comisiones de acuerdo al estatuto y aprobar los informes de las mismas.
- h) Decidir las afiliaciones a los organismos nacionales e internacionales y nombrar los representantes a dichos organismos.
- i) Ratificar, modificar o revocar las sanciones disciplinarias impuestas a los afiliados en última instancia y sólo a pedido del o los afiliados involucrados.
- j) Aprobar la contratación de servicios profesionales, asesorías y otras que sean necesarias para el mejor desarrollo de las funciones encomendadas a las secretarías o a la Junta Directiva Nacional en pleno.
- k) Acordar la enajenación directa o indirecta de bienes del patrimonio sindical.
- l) Las demás que las normas legales señalen o permitan a las asambleas generales sindicales.
- m) Reformar los estatutos y las demás que las normas legales señalen o permitan a las asambleas generales sindicales y que no sean exclusivas de otros órganos.

15.3 ° La Asamblea Nacional de Afiliados se llevará a cabo en Lima, Malvinas y Pisco; y en cualquier otra sede o locación donde haya personal afiliado al SUTRAPPEC simultáneamente. De considerarse necesario, podrá realizarse sesiones virtuales en las otras sedes y los votos se contabilizarán de manera electrónica desde la sede donde la sesión se desarrolle de manera presencial y se encuentre el presidente y secretario de la sesión. Dicha Asamblea Nacional quedará constituida si a la hora señalada se constata en primera instancia el quórum de cincuenta por ciento (50%) más uno de los afiliados convocados según cronograma; y, de lo contrario, treinta (30 minutos) después de la hora señalada quedará válidamente constituida con los afiliados que se encuentren presentes en segunda convocatoria.

Los acuerdos serán adoptados con el voto favorable de la mayoría absoluta (50% más uno) de los asistentes a la asamblea nacional de afiliados. Pero en caso de acordarse la modificación de estatutos y/o la expulsión de sus miembros, los acuerdos deberán ser adoptados conforme lo prescrito por el segundo párrafo del Art. 87° del Código Civil.

Cuando se discuta asuntos que atañan a la persona de cualquier dirigente o afiliado, éste o éstos no podrán participar en la votación.

15.4 ° El Secretario General al abrir la asamblea, pedirá al secretario de actas y archivos dar lectura del acta anterior y de la agenda, pasando a continuación a dirigir la Asamblea. Las actas deberán ser suscritas por el Secretario General y el Secretario de Actas y Archivos

15.5 ° La Asamblea Nacional de Afiliados podrán ser:

- a) Ordinarias.
- b) Extraordinarias.

15.6 ° La Asamblea Nacional Ordinaria será realizada una vez al año, con el fin de conocer la Memoria del Secretario General y, de ser el caso cada dos años, conocer a la nueva Junta Directiva Nacional. Será convocada por el Secretario General de la Junta Directiva Nacional en funciones, con un plazo no menor de cinco (05) días hábiles anterior a su celebración, para tratar lo siguiente:



SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A. ESTATUTOS - SUTRAPPEC



- a) Informe de entrega de cargo de la junta directiva anterior.
- b) Aprobación del Balance Final General presentado por la Junta Directiva anterior hasta el último día de su gestión.
- c) Nombramiento de las comisiones especificadas en la citación.

15.7 ° La Asamblea Nacional Extraordinaria de Afiliados tendrá lugar por convocatoria del Secretario General de la Junta Directiva Nacional o a solicitud escrita del veinte por ciento (20%) de los afiliados, con un mínimo de tres (03) días hábiles de anticipación y se regirá por la agenda específica de convocatoria.

Los asuntos generales del sindicato que no sean materia de Asamblea Nacional Ordinaria, la elección de la Comisión Negociadora, la aprobación de los Pliegos de Reclamos y la elección del Comité Electoral serán tratados asimismo en Asamblea Nacional Extraordinaria.

15.8 ° La asamblea nacional extraordinaria es competente para elegir a los representantes de los trabajadores que integrarán el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, debidamente convocada por el Secretario General de la Junta Directiva vigente, con una anticipación de 60 días calendarios al término del período del último Comité de Seguridad y Salud vigente. Previa a esta asamblea, se elegirá a una comisión encargada de llevar a cabo dicho proceso integrada por tres afiliados hábiles con las siguientes funciones:

- a) Conjuntamente con el Secretario de Organización e Imagen Institucional, deberán coordinar y establecer el lugar donde se llevarán a cabo las elecciones de delegados, para tal efecto se solicitara a la empresa el soporte y apoyo logístico.
- b) Elaborar el cronograma del proceso eleccionario, inscribir a candidatos de los trabajadores, recibir y absolver tachas si las hubiera, entre otras funciones propias del proceso.
- c) En lo concerniente al resto del proceso, este se enmarcará de acuerdo a lo establecido en nuestros estatutos o en lo que refiera la Ley de Seguridad en el Trabajo en referencia a este proceso.
- d) Esta comisión designará internamente quién será el presidente, secretario y vocal. Asimismo, su quórum de instalación y adopción de acuerdos será la mitad más uno de sus miembros.

Art. 16° De la Junta Directiva Nacional:

16.1 ° La Junta Directiva Nacional nombrada por la Asamblea General en elecciones generales del Sindicato, estará compuesta por las siguientes secretarías:

- a) Secretario general.
- b) Secretario general adjunto.
- c) Secretario de defensa y derechos humanos.
- d) Secretario de organización e imagen institucional.
- e) Secretario de economía, finanzas y estadísticas.
- f) Secretario de actas y archivos.

El funcionario que presenta este documento es el titular de la presente fotocopia que se ha tenido a la vista el cual me remito en caso necesario.

N° 287 696-2008 folio 1081
Fecha 26 AGO. 2025

Betty Chuquillanqui Janampa
Secretaria
Sub Dirección de Registros Generales



SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A. ESTATUTOS - SUTRAPPEC

- g) Secretario de prensa y difusión.
- h) Secretario de Bienestar Social y Confraternidad.

El quórum de las sesiones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros y los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta, y en caso de empate, el Secretario General tiene voto dirimente.

La convocatoria a reunión de la Junta Directiva Nacional será efectuada por el Secretario General mediante cualquier medio que permita tener constancia de recepción, debiendo ser notificada a cada uno de sus integrantes con una anticipación no menor de veinticuatro (24) horas la fecha de la reunión. En la convocatoria se indicará el lugar, hora, día, fecha y agenda de la reunión; sin embargo cada uno de los secretarios tiene la potestad de someter a consideración de la Junta, cualquier asunto que considere de interés para la organización.

CERTIFICACIÓN A LA VUELTA

16.2 ° La Junta Directiva Nacional será elegida a través de proceso electoral llevado a cabo treinta (30) días antes del término del periodo de la junta directiva cesante, por voto individual, universal, directo y secreto de los afiliados, para un periodo de dos años.

16.3 ° Los miembros de la Junta Directiva Nacional pueden ser reelegidos indefinidamente.

16.4 ° La Junta Directiva Nacional se instalará en un plazo máximo de treinta (30) días después de haber sido electa. En este acto el Secretario General saliente presentará su memoria escrita, y el secretario general electo ofrecerá su discurso inicial.

16.5 ° La Junta Directiva Nacional cesante preparará con treinta (30) días de anticipación el acto de instalación, fecha a la cual debe haber entregado a la nueva Junta Directiva los respectivos cargos y, bajo inventario, todos los bienes y enseres que tuvo en su custodia.

16.6 ° La Junta Directiva Nacional sesionará de forma ordinaria una vez al año o extraordinaria según se requiera y conforme está previsto en estos Estatutos. Sus acuerdos constarán en el respectivo libro de actas.

16.7 ° Son obligaciones y atribuciones de la Junta Directiva Nacional:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto, sus reglamentos, y los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea Nacional.
- b) Representar a sus afiliados en los procesos, reclamaciones y defensa de sus derechos individuales y colectivos.
- c) Celebrar convenios colectivos de trabajo; facultad que se extiende a los miembros de la comisión negociadora.



SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A. ESTATUTOS - SUTRAPPEC



- d) Administrar el patrimonio sindical en concordancia con lo que manden los estatutos, reglamentarios y acuerdos que emanen de las asambleas Nacionales.
- e) Presentar a la Asamblea Nacional de Afiliados la memoria anual y el balance general respectivos; y, trimestralmente, el estado de cuenta respectivo.
- f) Contratar los servicios profesionales de asesoría u otros que sean necesarios para el mejor desarrollo de sus funciones, obligaciones y atribuciones.
- g) Designar y otorgar poder y facultades a los secretarios que deban representar al sindicato para el ejercicio suficiente de esa función, de conformidad con lo establecido en los artículos 74º y 75º del Código Procesal Civil y en las normas contenidas en la ley procesal de trabajo vigente.
- h) Autorizar los gastos correspondientes a las actividades de cada secretaría.
- i) Continuar en funciones hasta que se elija a la nueva Junta Directiva Nacional.

16.8 ° La calidad de dirigente se pierde por:

- a) Renuncia voluntaria.
- b) Pérdida de calidad de afiliado al sindicato.
- c) Acumulación de tres inasistencias injustificadas al pleno de la Junta Directiva.
- d) Irregularidades determinadas y sancionadas por los organismos sindicales correspondientes durante el desarrollo de sus funciones.

Art. 17° Son funciones y atribuciones de los miembros de las secretarías las siguientes:

17.1 ° Del Secretario General:

- a) Representar legalmente al sindicato, dando cuenta de las gestiones realizadas en reunión de Junta Directiva.
- b) Intervenir, conjuntamente con el Secretario de Defensa, como representante legal para la defensa de los afiliados en todos los reclamos y conflictos laborales individuales, de Derechos Humanos y/o colectivos de los trabajadores afiliados a SUTRAPPEC.
- c) Convocar y presidir las reuniones de Asambleas Nacionales ordinarias y extraordinarias y de Junta Directiva; y ejercer voto dirimente, en caso de empate en las votaciones.
- d) Supervisar el buen funcionamiento de las secretarías que integran la Junta Directiva y firmar, conjuntamente con los secretarios, los documentos oficiales del SUTRAPPEC inherentes al cargo.
- e) Representar al SUTRAPPEC en todos los eventos públicos en los que participe, salvo delegación expresa a otros miembros de la Junta Directiva.
- f) Intervenir en todos los conflictos individuales y/o colectivos de trabajo en los que se requiera su presencia y que tengan la calidad de evento urgente, con cargo a dar cuenta a la Junta Directiva.

COPIA CERTIFICADA

El funcionario que suscribe certifica que la presente fotostática es copia fiel de los Recaudos que obran en el Expediente
N° 287696-2008 folio 1082
que se ha tenido a la vista el cual me remito en caso necesario.

Fecha 26 MAR. 2025



SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A.

ESTATUTOS - SUTRAPPEC

- g) Gestionar, conjuntamente con el Secretario de Organización y con la debida anticipación, los permisos sindicales para los miembros de la Junta Directiva, delegados y miembros de las comisiones y comités respectivos.
- h) Delegar, en caso necesario, la representación del SUTRAPPEC para la negociación de los pliegos de reclamos en la comisión nombrada para tal fin por la Asamblea Nacional.
- i) Dirigir la apertura de la Asamblea Nacional, constatando el quórum reglamentario.
- j) Autorizar y firmar conjuntamente, con el Secretario de Economía, Finanzas y Estadísticas, los documentos valorados y económicos del sindicato.
- k) Conjuntamente con el Secretario de Economía, Finanzas y Estadísticas, autorizar y firmar todos los documentos necesarios a efectos de formalizar los acuerdos de asamblea destinados a adquirir, enajenar o disponer de los bienes, muebles o inmuebles del SUTRAPPEC; autorizar y firmar todos los documentos necesarios para contratación de servicios; Abrir y cerrar todo tipo de cuentas bancarias; efectuar todo tipo de transacciones bancarias; comprar, vender, retirar o depositar imposiciones y/o documentos valorados; girar y cobrar cheques; y firmar contratos junto con los responsables mancomunados de las cuentas y/o fondos especiales.

17.2 ° Del Secretario de Defensa y Derechos Humanos:

- a) Representar al SUTRAPPEC en todos los actos internos y Externos que tengan relación con la defensa de los derechos humanos y con la mejora de las condiciones laborales y humanitarias de los afiliados y de los trabajadores en general.
- b) Intervenir y representar en la defensa de los afiliados en todos los reclamos y conflictos laborales individuales, de Derechos Humanos y/o colectivos de los trabajadores afiliados al SUTRAPPEC.
- c) Vigilar y hacer cumplir los convenios colectivos, leyes y los usos y costumbres establecidos que benefician a los trabajadores.
- d) Absolver las consultas y reclamos de las secciones sindicales en general y de los afiliados en particular en el ámbito inherente a su cargo.
- e) Tomar conocimiento permanente y actualizado de los dispositivos legales y laborales, propiciando su conocimiento y difusión entre los afiliados en coordinación con el Secretario General Adjunto y las respectivas secretarías.
- f) Mantener el libro de casos y expedientes de las reclamaciones llevando el control de los mismos.
- g) Coordinar, elaborar y ejecutar la defensa de los trabajadores en forma conjunta con los delegados de defensa de cada sección sindical.
- h) Velar por el respeto de los derechos humanos de los afiliados y trabajadores en general, propendiendo a la difusión de los mismos.
- i) Coordinar y mantener relaciones con los organismos de derechos humanos a nivel nacional e internacional.



SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A. ESTATUTOS - SUTRAPPEC



- j) Denunciar y presentar ante los organismos competentes reclamaciones vinculadas a los casos de violación de derechos humanos que se presente.
- k) Atender los casos de los detenidos y reprimidos por razones sociales e injustas.
- l) Firmar, conjuntamente con la Secretaría General, los documentos inherentes a su cargo.
- m) Presidir la comisión para elaborar el reglamento de disciplina del SUTRAPPEC.
- n) Asumir las funciones del Secretario General en caso de ausencia del titular y del adjunto.

17.3 ° Del Secretario de Organización e imagen institucional:

- a) Elaborar el Organigrama funcional de la organización sindical vigente, así como la formación de las comisiones de trabajo.
- b) Coordinar, evaluar y proponer las políticas de Imagen institucional del SUTRAPPEC.
- c) Mantener al día el padrón de afiliados vigilando su actualización, en coordinación con el Secretario de Economía, Finanzas y Estadísticas.
- d) Reemplazar por licencia o vacancia a las secretarías cuyos titulares no pudieran hacerse cargo de las mismas, con excepción de aquellas que tengan un correspondiente adjunto, con retención de su cargo.
- e) Atender, en representación del sindicato, a las delegaciones nacionales e internacionales que la visiten.
- f) Coordinar y colaborar con el comité electoral y las comisiones para el buen desempeño de sus labores.
- g) En ausencia de la Secretaría General y Secretaría General Adjunta, asumir sus funciones.
- h) Extender las credenciales a dirigentes; y los carnés de identidad de los afiliados.
- i) Gestionar, conjuntamente con el Secretario General y con la debida anticipación, los permisos sindicales para los miembros de la Junta Directiva, delegados y miembros de las comisiones y comités respectivos.
- j) Extender y mantener la documentación de la Junta Directiva.
- k) Firmar, conjuntamente con la Secretaría General los documentos inherentes a su cargo.
- l) Efectuar el despacho de la correspondencia.

17.4 ° Del Secretario de Economía, Finanzas y Estadísticas:

- a) Mantener y llevar los documentos contables del SUTRAPPEC de acuerdo a Ley.
- b) Llevar y mantener el inventario de los bienes, títulos, cuentas, valores y documentos del patrimonio del SUTRAPPEC.
- c) Administrar las cuotas ordinarias, extraordinarias y otros ingresos del sindicato, depositando los mismos en entidades de crédito y banca a nombre de la organización sindical; efectuando retiros con aprobación conjunta del Secretario General.

COPIA CERTIFICADA

El funcionario que suscribe certifica que la presente fotocopia es copia fiel de los Recaudos que obran en el Expediente

N° 287696-2008 folio 1083
que se ha tenido a la vista el cual me remito en caso necesario.

Fecha 26 NOV. 2025



**SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE
PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A.**

ESTATUTOS - SUTRAPPEC

- d) Presentar los estados de cuentas trimestrales y el Balance General para aprobación por parte de la Junta Directiva.
- e) Proponer las medidas convenientes para incrementar los fondos y rentas del sindicato.
- f) Diseñar el presupuesto anual de acuerdo con los planes de trabajo de la Junta Directiva.
- g) Destinar los fondos determinados a las secciones sindicales, controlando la administración de los mismos.
- h) Mantener actualizadas las estadísticas de sueldos y salarios, condiciones de vida y de trabajo, beneficios según pacto y convenios, leyes y usos y costumbres y otros asuntos propios de la gestión sindical, así como controlar y llevar las estadísticas de afiliados, familiares y demás datos a través del libro de afiliados y fichas.
- i) Firmar, conjuntamente con la Secretaría General, los documentos inherentes a su cargo.
- j) Efectuar los pagos acordados por Asamblea Nacional y Junta Directiva, cumpliendo con preferencia los referidos a asistencia social.
- k) Realizar directamente gastos hasta por el equivalente de una (01) UIT y hasta dos (02) UITs con previa autorización de la Directiva; necesitando autorización de la Asamblea Nacional para gastos mayores.
- l) Ser responsable, solidariamente con el Secretario General, de todas gestiones relacionadas con la economía del SUTRAPPEC.

17.5 ° Del Secretario de Actas y Archivos:

- a) Llevar al día los libros de actas de la Asamblea Nacional de Afiliados y de la Junta Directiva, sometiendo cada acta a la aprobación de las instancias respectivas y recabando las firmas del respectivo director de debates, del Secretario General de la Junta Directiva y la suya propia.
- b) Llevar el control de la asistencia en la Asamblea Nacional y de Junta Directiva.
- c) Llevar en forma ordenada los archivos y toda la documentación del SUTRAPPEC, en coordinación con la secretaria del SUTRAPPEC
- d) Controlar la marcha administrativa del SUTRAPPEC y de los locales institucionales en forma independiente pero relacionada, a través de acápite propios de cada local institucional.
- e) Controlar la asistencia y el rendimiento del personal rentado del SUTRAPPEC, informando a la Secretaría de Economía, Finanzas y Estadísticas para su evaluación y pago de remuneraciones.
- f) Coordinar con las instituciones internas de las secciones sindicales las interrelaciones con el SUTRAPPEC, la Junta Directiva y los afiliados en general.
- g) Con la Secretaría de Organización, dar apoyo al comité electoral en el proceso de elecciones del SUTRAPPEC.
- h) Firmar, conjuntamente con el Secretario General, los documentos inherentes a su cargo.

CERTIFICACIÓN A LA VUELTA



SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A. ESTATUTOS - SUTRAPPEC



17.6 ° Del Secretario de Prensa y Difusión:

- Mantener informados a los afiliados de la marcha del sindicato, haciendo uso de todos los medios posibles de difusión, con información de carácter periódica y permanente.
- Tener a su cargo la responsabilidad de la edición de los órganos de difusión del SUTRAPPEC
- Convocar al equipo de prensa del sindicato para la coordinación de la información a difundir.
- Coordinar las campañas de prensa y difusión interna y externa del sindicato, difundiendo la problemática y la acción mancomunada de los diferentes problemas y soluciones nacionales e internacionales de carácter laboral y/o que tengan relación con el bienestar de los trabajadores y el pueblo en general.
- Organizar y mantener el archivo de noticias y casos inherentes al SUTRAPPEC y a la problemática nacional e internacional.
- Difundir los estatutos y los reglamentos de la organización sindical, así como la legislación y convenios colectivos vigentes, en coordinación con el Secretario General y el Secretario de Defensa.
- Participar en los eventos de carácter social, cultural y de fraternidad, junto con el Secretario de Organización, a invitación de las organizaciones relacionadas con el SUTRAPPEC.
- Firmar, conjuntamente con el Secretario General, los documentos inherentes a su cargo.
- Elaborar un resumen informativo con notas referidas al ámbito laboral y/o del sector, para la publicación en los periódicos murales de las seccionales del SUTRAPPEC.

17.7 ° Del Secretario General Adjunto:

- Contribuir con el titular en el cumplimiento de las funciones del cargo.
- Asumir el ejercicio de las funciones del cargo mancomunadamente con el titular, para el mejor desarrollo de la Secretaria General.
- Remplaza al Secretario General en ejercicio con todos los deberes y atribuciones en los casos de renuncia, vacancia, ausencia o cualquier otro impedimento que afecten su titularidad para el ejercicio de la función para la que fue designado.

17.8 ° Del Secretario de Bienestar Social y Confraternidad:

- Soporte en la orientación y gestión de beneficios del Plan de Salud EPS.
- Fomentar y organizar las actividades deportivas, y/o de confraternidad del sindicato.
- Promover la suscripción de convenios de cooperación y fomentos deportivos, culturales y de confraternidad.
- Coordinar directamente con el secretario de organización e imagen institucional, aquellas labores y/o actividades que los afecte.
- Participar en los eventos de carácter social, cultural y de fraternidad, junto con el Secretario de Organización, a invitación de las organizaciones relacionadas con el SUTRAPPEC.
- Firmar, conjuntamente con el Secretario General, los documentos inherentes a su cargo.

COPIA CERTIFICADA

El funcionario que la presente certifica es copia fiel de los Recaudos que obran en el Expediente
N° 287636-2008 folio 1084
que se ha tenido a la vista el cual me remito en caso necesario.

Fecha 26 AGO. 2025



**SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE
PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A.**

ESTATUTOS - SUTRAPPEC

CAPITULO V

DEL PATRIMONIO

Art. 18º El patrimonio social del sindicato está constituido por:

- a) Las cuotas ordinarias, que corresponden al dos (2%) del haber básico mensual, descontado por planilla; y las cuotas extraordinarias de los afiliados que sean fijadas en asamblea.
- b) Las multas y sanciones económicas, igualmente determinadas en asamblea.
- c) Los intereses de los fondos depositados.
- d) Los bienes muebles e inmuebles adquiridos por el sindicato a título oneroso o gratuito.
- e) La renta de sus bienes.
- f) Las donaciones que pudiera recibir, así como todo ingreso concordante con sus fines y objetivos sociales.

Art. 19º Los dirigentes sindicales son responsables por el patrimonio social del sindicato confiado a su administración; bienes que deben ser entregados bajo inventario cada vez que produzca cambio de junta directiva Nacionales.

CAPITULO VI

DE LAS ELECCIONES

Art. 20º El Secretario general convocará a elecciones con sesenta (60) días de anticipación a la conclusión del período de la Junta Directiva vigente.

Art. 21º En asamblea, de acuerdo a los estatutos, se nombrará el comité electoral; el que estará encargado de llevar adelante el proceso eleccionario de la Junta Directiva Nacional.

Art. 22º Del comité electoral y sus funciones:

- a) Estará integrado por tres afiliados, elegidos en Asamblea General.
- b) Conjuntamente con el Secretario de Organización, deberá coordinar y establecer el lugar donde se llevarán a cabo las elecciones.
- c) Verificará y validará, conjuntamente con el Secretario de Organización la inscripción de las listas postulantes.
- d) Velará por el buen desarrollo y cumplimiento de la jornada electoral en la locación donde han sido asignados.
- e) Realizará el escrutinio de las ánforas y el conteo de votos respectivos.



SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A. ESTATUTOS - SUTRAPPEC



- f) Informará con immediatez el resultado a la Junta directiva Nacional y lo formalizarán por escrito en un plazo no mayor a seis (6) horas.

Art. 23° La Junta Directiva Nacional será elegida por voto secreto y obligatorio de todos los afiliados a la fecha del proceso electoral y de acuerdo a lo siguiente:

- a) El proceso de elección se llevará a cabo por listas.
- b) Las listas se deben inscribir como máximo dos semanas antes de las elecciones, presentando su inscripción ante el Comité Electoral.
- c) Las Listas deben de ser mixtas, teniendo entre sus representantes a afiliados que laboren en Malvinas y Pisco o cualquier otra locación de darse el caso.
- d) Las listas deben de comprender las ocho secretarias que conforman la Junta directiva Nacional.
- e) Las elecciones se llevarán a cabo el mismo día en Malvinas, Lima y Pisco, de no poder ser así, con un lapso máximo de cuatro días entre la primera locación y la última locación en donde se lleve a cabo las elecciones.
- f) Los resultados se darán a conocer a las 4 hrs. de finalizado todo el proceso electoral.
- g) Los resultados se darán a conocer de manera oficial por el Secretario de Prensa y difusión al día siguiente de finalizado todo el proceso electoral.
- h) Gana la lista que obtenga la mayoría simple de votos.
- i) De no presentarse más de una lista hasta la fecha límite de inscripción. Se convocará a Asamblea Nacional para ratificación de la única lista postulante.
- j) De no ser ratificada la única lista, se convocará a Asamblea nacional Extraordinaria, para definir quiénes, cuánto tiempo y como llevarán el gobierno y gestión del SUTRAPPEC.

Art. 24° Requisitos para postular a Secretario General en las elecciones de la junta directiva central Nacional:

- a) Ser afiliado
- b) No tener deudas con el SUTRAPPEC.
- c) Tener como mínimo dos años de afiliado al SUTRAPPEC.
- d) Tener como mínimo 30 años cumplidos a la fecha de postulación.

Art. 25° Requisito para postular a las demás secretarias en las elecciones de la junta directiva central Nacional:

- a) Ser afiliado.
- b) No tener deudas con el SUTRAPPEC.
- c) Tener como mínimo un año y medio de afiliado al SUTRAPPEC.
- d) Tener como mínimo 25 años cumplidos a la fecha de postulación.

Art. 26° El afiliado que no cumpla con el deber de votar deberá pagar una multa del 5% de su haber mensual.

El funcionario que suscribe esta copia es copia fiel de los Recaudos que obran en el Expediente
N° 287696-2008 folio 1085
que se ha tenido a la vista el cual me remito en caso necesario.

Fecha 26 . 09 . 2025



SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A.

ESTATUTOS - SUTRAPPEC

CAPITULO VII

DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Art. 27° La Comisión de Ética, Control y Disciplina se conformará cuando amerite y por elección en Asamblea en la locación donde se requiera. Dicho comité estará integrado por tres afiliados activos que no pertenezcan a la Junta Directiva. El presidente de dicha comisión será elegido entre los tres miembros por votación realizada entre ellos.

Art. 28° La Comisión de Ética, Control y Disciplina es responsable de:

- a) Investigar, dictaminar y resolver los hechos que sean materia de denuncia.
- b) Conocer, opinar y dictaminar sobre los casos de suspensión y expulsión de afiliados.
- c) Poner en conocimiento de la Junta Directiva y de la Asamblea General sus decisiones motivadas sobre cada caso que le ha sido encomendado.
- d) No podrá conocer asuntos ajenos al sindicato.

Art. 29° Las faltas y sanciones, así como el procedimiento y todo lo relacionado con el funcionamiento de la Comisión de Ética, Control y Disciplina y se encuentran contemplados en el reglamento de dicha comisión la misma que debe ser aprobada por asamblea general de Afiliados.

Art. 30° A los afiliados que hayan cometido faltas a la organización sindical se les aplicará, de acuerdo con la gravedad de las mismas, las siguientes secciones:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita.
- c) Suspensión de sus derechos y beneficios.
- d) Destitución del cargo.
- e) Inhabilitación para ejercer cargo y delegaciones.
- f) Expulsión de la Organización Sindical.

Art. 31° Los procedimientos y determinaciones sobre los actos de indisciplina serán sancionados según lo sustentado por la Comisión de Ética, Control y Disciplina y aprobados en asamblea en la locación que corresponda.

Art. 32° Ningún afiliado será sancionado sin que se le haya dado oportunidad poder ejercer su derecho a defensa y de ser escuchado, pudiendo solicitar las reconsideraciones respectivas ante la Comisión de Ética, Control y Disciplina de SUTRAPPEC o apelar en última instancia a la asamblea nacional.

CAPITULO VIII

DE LA DISOLUCIÓN DEL SINDICATO

Art. 33° El Sindicato puede disolverse:



SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A. ESTATUTOS - SUTRAPPEC



a) Por acuerdo de dos tercios del total de afiliados plenos.

Art. 34° Decretada la disolución, voluntaria o forzosa, se nombrarán 3 liquidadores por Asamblea General, que conjuntamente con un Notario Público procederán a inventariar y liquidar los bienes económicos dentro del plazo establecido por la Asamblea General.

Art. 35° Al finalizar el plazo establecido para inventario y liquidación, se reunirá una Asamblea General Extraordinaria y el haber neto resultante será entregado a lo que defina la asamblea o de acuerdo a lo establecido en el Código Civil.

Art. 36° El Sindicato es una entidad sin fines de lucro, que siempre destina sus rentas a sus fines específicos en el país y no las distribuye, directa o indirectamente, entre sus afiliados o partes vinculadas a ellos; en consecuencia, el patrimonio del sindicato se destinará, en caso de disolución, a cualquiera de los fines contemplados en el inciso b) del artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta - DECRETO SUPREMO N° 179-2004-EF vigente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- 1) El presente Estatuto entrará en vigencia al día siguiente de ser aprobado en Asamblea General.
- 2) Los miembros de la Comisión de Ética, Control y Disciplina serán elegidos por un plazo de 02 años; pudiendo ser reelegidos por un periodo adicional.

COPIA CERTIFICADA

El funcionario que suscribe certifica que la presente fotostática es copia fiel de los Recaudos que obran en el Expediente

N° 287696-2008 folio 1086
que se ha tenido a la vista el cual me remito en caso necesario.

Fecha

26 AGO. 2025

Betty Chuquillanqui Janampa
Secretaria
Sub Dirección de Registros Generales

ANEXO 3



MINISTERIO DE TRABAJO
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

En Lima, a los 23 días del mes de Marzo de Dos Mil Veintitres

Se ha presentado a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 10°

Inc. b) del D.S. N° 010-2003-TR; el Sindicato de
Trabajadores de pluspetrol Peru
Corporation S.A. - Sutrappec
Exp. 287696-2008

Con domicilio en Av. Francisco Javier
Mariátegui N° 241 - Jesús María
Lima - Lima

el presente Libro denominado Libro de Actas
compuesto de 400 folios, en

cada uno de los cuales se ha estampado el sello de la Sub Dirección de
Registros Generales, quedando Registrado bajo el N° 92-2023

CERTIFICACIÓN A LA VUELTA



VILMA FANNY RUIZ ROJAS

Sub Directora (e)
Sub Dirección de Registros Generales

Spina